



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, junio dos (02) del año 2022.

PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DEMANDANTE: ALI RENE OJEDA GONZALEZ.
ASUNTO: RECHAZO DE LA DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00093-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsana la demanda en el término concedido en auto de fecha primero (01) abril del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, cuatro (04) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que no se allegó por parte del apoderado judicial del demandante subsanación de la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación de Registro Civil seguida por la señora **ALI RENE OJEDA GONZALEZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

